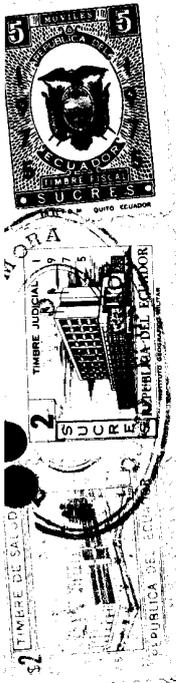


1 CONSTITUCION SOCIEDAD
 2 RESPONSABILIDAD LIMITADA
 3 CASA LEDET COMPAÑIA LIMITADA
 4 DR. CARLOS TROYA ALBORNOZ, JORGE
 5 FLACHIER DEL ALCAZAR Y OTRO
 6 CUANTIA: S/ 50.000,00
 7 (()) (()) (()) (()) (()) (()) (()) (()) (()) (()) (()) (()) (()) (()) (()) (())
 8 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
 9 a veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y seis; an
 10 te mí el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora y los testigos
 11 que suscriben, comparecen los señores Doctor Carlos Troya Al
 12 bornoz, Jorge Flachier del Alcázar y Marcelo Troya Mena, ca
 13 sados , a excepción del último que es soltero, Ecuatorianos,
 14 mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe, y, dicen:
 15 Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta
 16 que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
 17 Sirvase extender una escritura pública del siguiente tenor:
 18 PRIMERO.-LOS COMPARECIENTES: Doctor Carlos Troya Albornoz,
 19 Jorge Flachier del Alcázar y Marcelo Troya Mena, todos de
 20 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Quito, declaramos
 21 constituida una compañía de responsabilidad Limitada que gi
 22 raré con la denominación de CASA LEDET COMPAÑIA Ltda..- SEGUN
 23 DO.-El plazo de duración de la Compañía es el de diez años
 24 que se contará a partir de esta fecha.-TERCERA.- El Objeto
 25 de la Compañía lo constituye el negocio de importación y re
 26 presentaciones y en general todos los actos civiles y mer
 27 cantiles permitidos por las Leyes.-CUARTO.-La sede y asien



8/10

1 pudiendo instalarse Agencias y Sucursales en otras locali-
2 dades del territorio Nacional.-QUINTO.- El Capital social lo
3 constituye la cantidad de cincuenta mil sucres (\$/ 50.000,00)
4 que ha sido aportado y pagado en dinero en efectivo por los
5 socios en la siguiente forma: Doctor Carlos Troya Albornoz,
6 cuarenta y ocho mil sucres (\$/ 48.000,00) Jorge Flachier del
7 Alcázar ,un mil sucres (\$/ 1.000,00) y Marcelo Troya Mena,
8 un mil sucres (\$/ 1.000,00) .- SEXTO.-El capital aportado
9 por los socios se divide en cincuenta participaciones de
10 un mil sucres cada una distribuídas así: cuarenta y ocho par
11 ticipaciones del socio Doctor Carlos Troya Albornoz, una parti
12 cipación del socio Jorge Flachier del Alcázar y una partici
13 pación del socio Marcelo Troya Mena.-Los socios tendrán los
14 derechos correlativos al número de participaciones que cada
15 uno posee.- SEPTIMA.-Para la admisión de nuevos socios, así
16 como para que los socios cedan o transfieran sus partes so
17 ciales a cualquier título, será necesario el acuerdo de la
18 mayoría de socios que representen, cuando menos las tres cuar
19 tas partes del Capital Social.-OCTAVO.- Las ganancias y pérdi
20 das se distribuirán a prorrata de los aportes.-NOVENO.- Los
21 ejercicios anuales se cerrarán el treinta y uno de Diciembre
22 de cada año.-DECIMO.-La Compañía tendrá las siguientes organos
23 principales de administración y de representación: Junta Ge
24 neral y Gerente.-DECIMO PRIMERO.-La Junta General es la máxi
25 ma autoridad de la Compañía.-Los socios podrán hacerse repre
26 sentar en la Junta por la persona que libremente designen.-
27 La representación deberá constar por escrito.-DECIMO SEGUNDO.-

EPHITO
MIL 992

1 o Febrero para cumplir las funciones que le asigna la Ley
2 de Compañías y extraordinariamente cada vez que sea convo
3 cada por el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido de
4 socios que representen cuando menos el diez por ciento de
5 Capital Social.-Si todos los socios estuvieren presentes podrá
6 reunirse en cualquier momento y deliberar sobre los asuntos
7 que a bien tuvieren, sin necesidad de convocatoria previa.-

8 DECIMO TERCERO.-Corresponde a la Junta General;a) Designar
9 Gerente y fijarle su remuneración; b) Decretar el reparto
10 de utilidades; c) Interpretar las dudas que se presentaren
11 en la aplicación de este contrato;d) Ejercer las demás fun
12 ciones que le confieren la Ley de Compañías y el presente
13 contrato y las que naturalmente le corresponden como supre
14 ma entidad directiva de la Compañía;e) La Junta General será
15 presidida por el Gerente y en su falta por el socio que de
16 signe la propia Junta.- Actuará como Secretario la persona
17 que se designe socio o no de la Compañía.-DECIMO CUARTO .-

18 El quorum y resoluciones de la Junta General se sujetarán a *el*
19 lo previsto en el Artículo ciento dos de la Ley de Compañías.-

20 DECIMO QUINTO.- La Dirección, representación y administración
21 legal de la Compañía será ejercitada por el Gerente.-En con
22 secuencia el Gerente tendrá el uso de la firma social, sin
23 limitación alguna, pudiendo ,por lo tanto comprar y enaje
24 nar bienes, firmar letras, pagarés,cheques,giros y cuales
25 quier otros documentos,así como negociar esos instrumentos,
26 tenerlos,cobrarlos,pagarlos, etcétera, crear los empleos nece
27 sarios y fijar las asignaciones correspondientes;tomar y con



1 reales o personales; y , en fin , practicar y ejecutar cuantos
2 actos, operaciones o diligencias fueren necesarias o conve
3 nientes para el desarrollo de los negocios sociales.- DECIMO
4 SEXTO.- Los socios tendrán derecho de preferencia para sus
5 cribir en proporción a sus aportes el capital que la Compa
6 ñía acordare aumentar, así como a ser preferidos para la ad
7 quisición de las aportaciones á partes de capital correspon
8 dientes a otros socios, así mismo a prorrata de sus cuotas.-
9 La Junta General reglamentará la forma en que los socios
10 ejercitarán estos derechos; DECIMO SEPTIMA.- Los certificados
11 de aportación que la Compañía debe entregar a los socios
12 serán firmados por el Gerente.- DECIMO OCTAVO.- Disuelta la
13 Compañía por cualesquiera de las causas contempladas en la
14 Ley se procederá a su liquidación , de acuerdo con las normas
15 legales.- Serán liquidadores todos los socios si estuvieren
16 de acuerdo, si no lo estuvieren, la Junta General designará
17 a la persona o personas que deban liquidar los negocios so
18 ciales.- DECIMO NOVENO.- En todo cuanto no estuviere previsto
19 en el presente contrato se estará a lo que resuelva la Junta
20 General o a lo que disponga la Ley de Compañías, si aquella
21 no tuviere competencia para decidir tales asuntos.- VIGESIMO.-
22 Los otorgantes acuerdan designar Gerente por tiempo indefini
23 do al Doctor Carlos Troya Albornoz y para que le reemplace
24 en sus faltas accidentales o temporales a la persona que
25 designe la Junta General con los mismos derechos y obligacio
26 nes de Gerente.- Cuando el Gerente faltare definitivamente se
27 convocará de inmediato a la Junta General para que llene la

1 realice todas las diligencias legales para el perfecciona
 2 miento del presente contrato de Compañía.-Usted, señor Nota
 3 rio , se servirá agregar las cláusulas de estilo".-Hasta
 4 aquí la minuta.-Se agrega el comprobante de pago del impues
 5 to de timbres.-Para el otorgamiento de esta escritura se ob
 6 servaron los preceptos legales del caso;y, leída que les fue
 7 a los comparecientes por mí , el Notario, en presencia de los
 8 testigos instrumenatles que concurrieron en unidad de acto,
 9 se ratifican y firman conmigo y con ellos señores: Aníbal
 10 Andrade, Simón Proaño y Alfonso Vallejo, idóneos, de este ve
 11 cindario, mayores de edad,, a quienes conozco, de que doy
 12 fe.- (firmado) Carlos Troya Albornoz, (firmado) Jorge Flachier
 13 del Alcázar (firmado) Marcelo Troya Mena.- (firmado) Aníbal
 14 Andrade (firmado) Simón Proaño (firmado) Alfonso Vallejo.-
 15 (firmado) El Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora.- MINISTE
 16 RIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 17 PICHINCHA.- Julio veinte y cinco de mil novecientos sesenta
 18 y seis.- Nombre: NOTARIO: Dr. Ulpiano Gaybor Mora.- Of. 388.-
 19 Julio veinte y cinco de mil novecientos sesenta y seis.-
 20 Por concepto de Escritura de constitución de la Sociedad de
 21 Responsabilidad Limitada Casa LEDET CIA. LTDA., que otorga
 22 Dr. Carlos Troya Albornoz, Marcelo Troya Mena y otro, por la
 23 cuantía de cincuenta mil.- Código: ciento un mil ciento trein
 24 ta.- Rubro: Timbres Fiscales (80%) .- Valor de trescientos
 25 ochenta sucres.- SON: TRESCIENTOS OCHENTA SUCRES, 00/100.- El
 26 liquidador.- A. de J.- El Jefe de Recaudaciones o Recibidor
 27 (firmado) Ilegible.- Sigue un sello .-



1 gó ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, cuyo archivo
2 se encuentra hoy a mi cargo, por Licencia Concedida al titular
3 por la Honorable Corte Superior de Quito, confiero esta
4 cuarta copia certificada en Quito, a dos de octubre de mil
5 novecientos setenta y cinco.-

6 El Notario,
7 *Ulpiano Gaybor Mora*
8 *Notario*
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

